

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las diez horas con doce minutos del veinte de enero de dos mil veintidós.

Por recibido el correo electrónico de las 9:17 horas del 20/1/2022, enviado a esta Unidad por el Departamento de Gestión de la Información de la Dirección del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer” (IML), mediante el cual remiten memorando con referencia DGIE-IML-020-2022, de fecha 20/1/2022, suscrito por el Director del IML y documento digital, en formato Excel de nombre UAIP-28-44-2022(2).

***Considerando:***

**I. 1.** El 10/1/2022 la peticionaria de la solicitud de información 28-2022 solicitó vía electrónica:

“BASE DE DATOS DE HOMICIDIOS CASO POR CASO DE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DE 2021 Y DE TODO EL AÑO 2021, MES A MES. SEGÚN LAS SIGUIENTES VARIABLES: AÑO, FECHA (FORMATO MES-DIA-AÑO), HORA, DEPARTAMENTO, MUNICIPIO, CANTON/CASERIO/COLONIA (Según sea el caso), TIPO DE ARMA, EDAD, SEXO. TODO EN FORMATO EXCEL”.

**2.** El 11/1/2022 se emitió resolución con referencia UAIP/28/RAdm/62/2022(2), en la cual se admitió la solicitud de acceso, se requirió la información a la Dirección del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, por medio de memorando con referencia UAIP/28/44/2022(2) y se estableció que la fecha de respuesta sería el **24/1/2022**.

**II.** En virtud de lo anterior, y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar a la solicitante el memorando e información en documento digital, relacionados al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en los considerandos anteriores y artículos 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entrégase* a la señora XXXXXXXX, la información mencionada al inicio de esta resolución.

2. *Notifíquese*.



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni  
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.